REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRONICO No. 066 de 2024 SUSCRITO CON THOMAS SIGNE SOLUCIONES TECNOLOGICAS GLOBALES S.A.S

El suscrito, **JUAN CARLOS YÁÑEZ ARENAS** C.C. 13.468.672 en calidad de representante legal de **THOMAS SIGNE SOLUCIONES TECNOLOGICAS GLOBALES S.A.S** con NIT 900.962.071-5 suscribe el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** con ocasión a la suscripción del **CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRONICO No. 066 de 2024**, el cual se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que en relación con la información de las personas y en general en cuanto a los temas de la identificación ciudadana, la normatividad vigente es restrictiva, dada su naturaleza, según lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "*por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"*, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 recopilada en el capitula 25 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

2. Que el artículo 213 del Código electoral señal: "*Toda persona tiene derecho a que la Registraduría le informe sobre el número, lugar y fecha de expedición de documentos de identidad pertenecientes a terceros.*

Tienen carácter reservado las informaciones que reposen en los archivos de la Registraduría referentes a la identidad de las personas, como son sus datos biográficos, su filiación y fórmula dactiloscópica. De la información reservada sólo podrá hacerse uso por orden de autoridad competente.

Con fines investigativos, los jueces y los funcionarios de policía y de seguridad tendrán acceso a los archivos de la Registraduría.

Cualquier persona podrá inspeccionar en todo tiempo los censos electorales, pero en ningún caso se podrá expedir copias de los mismos".

3. El presente compromiso se firma en desarrollo de la cláusula octava del CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRONICO No. 066 de 2024, cuyo objeto es “Adquirir certificados de firma digital de función pública en formato virtual, para las inscripciones e Registro Civil desde el sistema de registro civil SRC-WEB, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el proceso de mínima cuantía No. 029 de 2024 – FRR y la propuesta presentada por el contratista, las cuales forman parte integral del contrato.” Suscrito el 17 de diciembre de 2024 por el representante legal de la firma THOMAS SIGNE SOLUCIONES TECNOLOGICAS GLOBALES S.A.S, en tal sentido este adquiere la obligación de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, con el fin de ejecutar el mismo.

Para el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación se tendrán las siguiente

DEFINICIONES

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Información Confidencial significa cualquier información de funcionalidad, técnica, estratégica y cualquier información relacionada para la ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA ELECTRONICO No. 066 de 2024**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por parte de la Registraduría Nacional.

PARTE REVELADORA: Se constituye en **PARTE REVELADORA**, la que suministra a la otra parte, información confidencial o no confidencial, que en este caso corresponde a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**

PARTE RECEPTORA: Se constituye en **PARTE RECEPTORA**, quien recibe la información **THOMAS SIGNE SOLUCIONES TECNOLOGICAS GLOBALES S.A.S.**

El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación se rige por las siguientes CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Se

entiende por Información Confidencial aquella relacionada con los datos personales de la población colombiana, escrita, oral, visual, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO. El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto los señalamientos y especificaciones de las políticas de confidencialidad que debe cumplir THOMAS SIGNE SOLUCIONES TECNOLOGICAS GLOBALES S.A.S, en relación con la ejecución del contrato de compraventa electrónico No. 066 de 2024.

CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN. Este acuerdo tendrá una duración perpetua a partir de su suscripción, sin perjuicio de la protección de la información que haya sido revelada con anterioridad a la firma del presente acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA: 1.) se obliga a acceder y utilizar la información recibida, única y exclusivamente para los propósitos definidos en el marco del contrato de compraventa electrónico No. 066 de 2024. 2.) **LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA**. 3) Hacer cumplir en nombre propio, de sus contratistas y respectivos empleados lo manifestado en el numeral anterior, con la información a la que han accedido o consultado de la base de datos 4.) El personal designado por **LA PARTE RECEPTORA**, o el tercero autorizado para acceder a la información que se suministre en la prueba, se compromete a guardar absoluta confidencialidad sobre todos los datos a que tenga acceso y quedarán igualmente vinculados a este Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la información en el marco de la ejecución contrato de compraventa electrónico No. 066 de 2024, como si fueren parte de este. 5.) Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar la **INFORMACIÓN,** de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares de la información suministrada o a **LA PARTE REVELADORA** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley**. 6)** No utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL,** de forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares de la información o a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. 7)** No usar la información suministrada para fines diferentes a los establecidos. 8) Dar cabal cumplimiento a lo establecido en la ley

1581 de 2012 y a las políticas de seguridad de la **PARTE REVELADORA** descritas en la Resolución 3800 de 2024, o la que haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA deberá responder frente a la **PARTE REVELADORA** por la indebida utilización o reproducción de cualquier forma de la **INFORMACIÓN** recibida.

PARÁGRAFO SEGUMDO: LA PARTE RECEPTORA, responderá frente a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL por la utilización indebida de la INFORMACIÓN.

CLÁUSULA QUINTA - CUSTODIA: LA PARTE RECEPTORA garantiza la aplicación de las medidas de seguridad exigidas por **LA PARTE REVELADORA** y se obliga a garantizar la debida protección para evitar divulgación, fuga, reproducción, almacenamiento o cualquier otro uso no autorizado de la información confidencial.

CLÁUSULA SEXTA –VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SANCIONES: La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, será causal unilateral de terminación del contrato, sin perjuicio a las sanciones de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA– VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información se perfecciona con la firma de la **PARTE RECEPTORA.**

Para constancia, se firma dos ejemplares del presente compromiso en la ciudad de Bogotá a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2024.

CONTRATISTA,

JUAN CARLOS YÁÑEZ ARENAS
Representante Legal
THOMAS SIGNE SOLUCIONES TECNOLOGICAS GLOBALES S.A.S